



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 64

Sábado 15 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 61, correspondiente al día 1 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 15 de Febrero de 1952 por el que se establecen responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social.

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser ajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores que, más tarde, suelen verse burlados en sus derechos, ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la imposibilidad del Poder público, se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar—siquiera fuera tácitamente—, el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía, y se contrataría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto olvido de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar esto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse no solo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes

actuaren en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales que cedieren temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica, o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolos o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente con respecto a sus trabajadores, todas las obligaciones legalmente impuestas en el orden laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones marcadas en los reglamentos de trabajo aplicables, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal pedido por aquellas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles, conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente, y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulaciones dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código Penal vigente.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo quinto.—De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quinientos y dos de Febrero de mil novecientos

cincuenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.

944

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 22 de Febrero de 1952 por el que se traspasa al Instituto Nacional de Estadística los Servicios de Ficheros de Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La reducción de funciones que en la fase de racionamiento ha de experimentar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como consecuencia de la mejoría alcanzada en los suministros de artículos alimenticios hace que hoy, sin dejar de interesarle los resultados de determinados servicios implantados por ella y que fueron consustanciales con su cometido, no se considere imprescindible el mantenimiento de tales servicios en la propia Comisaría. Tal sucede con los de carácter estadístico que la Comisaría, en la primera época de su funcionamiento, se vió obligada a organizar, como los ficheros provinciales y locales de racionamiento y el mapa de abastecimientos.

Parece conveniente que al reducirse las funciones de la Comisaría General de Abastecimientos se hagan cargo de estos servicios los organismos de la Administración más adecuados para su conservación y aprovechamiento.

Los ficheros antes referidos pueden utilizarse para la implantación del Registro General de la Población, cometido que se asigna al Instituto Nacional de Estadística en su Ley constitutiva. De igual forma, el mapa de abastecimientos, por su índole estadística, entra de lleno en la misión propia del mencionado Instituto.

Parece, pues, lógico que tales ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se transfieran al Instituto Nacional de Estadística. Mas como el simple traspaso de estos servicios ocasionaría al mismo serias dificultades, teniendo en cuenta que requieren una perfecta continuidad en orden a su eficacia, es aconsejable que el referido traspaso se haga en condiciones que eviten a los servicios graves perturbaciones en su funcionamiento y que permitan al Instituto hacerse cargo de ellos en debida forma.

A tal efecto a propuesta de la Presidencia del Gobierno y Ministerio

de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se traspasará al Instituto Nacional de Estadística los servicios de ficheros provinciales de racionamiento y los de las capitales de provincias y actuales Delegaciones locales de Abastecimientos que están hoy a cargo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Continuarán a cargo de los respectivos Ayuntamientos los ficheros de racionamiento que actualmente obran en los mismos como Delegaciones locales de Abastecimientos.

Artículo segundo.—A efectos de la coordinación del servicio de ficheros provinciales, que por esta disposición se traspasa al Instituto Nacional de Estadística, y el de ficheros locales se dictarán por la Presidencia del Gobierno las normas que en el futuro deban aplicarse, continuando hasta entonces el actual régimen, establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo tercero.—Se traspasarán también al Instituto Nacional de Estadística los servicios del mapa de abastecimientos que actualmente radican en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Estadística se hará cargo del material y de las dependencias afectas a los servicios traspasados, cuyo personal pasará a depender del Instituto en la forma que se determine.

Artículo quinto.—En el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, los gastos de personal y material de los servicios traspasados se abonarán con cargo a los créditos destinados para ello en el presupuesto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en los ejercicios sucesivos correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo sexto.—En lo sucesivo el Instituto Nacional de Estadística, facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Ministerio de Agricultura cuantos datos estadísticos derivados de aquellos servicios precisen éstos para los planes de racionamiento, obtención de recursos, distribución y víveres y otros análogos.

Artículo séptimo.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Comercio se dictarán las órdenes necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

945

Diputación Provincial

DE CÁCERES

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 17 de Enero de 1952, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Aprobar el contrato de destajo de las obras de ultimación del camino vecinal de Aldea del Cano a Torre-mocha.

Devolver a los contratistas don Baltasar de Tapia Vicente y don Martiniano Matías Récio, las fianzas que tienen constituida para responder de las obras que han realizado en distintos caminos vecinales de esta provincia.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que el servicio de transporte entre Granja de Torrehermosa y Madrid, pasará por un pequeño tramo de esta provincia, pero no afecta a ningún pueblo de la misma y no influye por tanto en el sistema general de comunicaciones por carretera de interés provincial.

Anunciar varios destajos de caminos para su adjudicación y realización de las obras que se consignan en sus respectivos proyectos y que se consideran de urgencia.

Aprobar varios padrones de tasa de rodaje de varios caminos.

Admitir definitivamente como opositores a la plaza de Médico Oculmólogo del Hospital de Cáceres, en unión de los ya admitidos, a don Santiago Luelmo Román, don Emilio Ojeda Lázaro y don Priscio Sanz Sanz y excluir por no haber presentado la documentación exigida, a don Fernando Silvan López y don Emilio Gil del Río.

Dejar sin efecto la solicitud de don José Roperio Fernández, en el sentido de que fuera admitido al servicio activo.

Desestimar la solicitud de autorización para realizar prácticas en el Hospital de Cáceres para cursar la carrera de Practicante formulada por doña Angela María del Carmen Montaña, toda vez que no ha acreditado tener aprobados los tres primeros cursos del grado de bachiller y la asignatura de Fisiología e Higiene del cuarto curso.

Quedar enterado de la estadística que refleja el movimiento de enfermos en la Casa de Salud Provincial de Plasencia, durante el año 1951.

Quedar enterado del estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último.

Conceder a Milagros García Vicente, la emancipación del Colegio de la Inmaculada.

Desestimar la instancia de doña Regina Berloso Mirón, sobre ingreso de su hijo en algún Establecimiento benéfico.

Conceder a don Domingo Expósito Velmo, la renovación de la mitad de la beca denominada «José Antonio Primo de Rivera» para estudios de la carrera de Derecho, como asimismo a don Juan Mahillo Santos, para también cursar estudios de la carrera de Derecho.

Que sean abonadas a don Celestino Romero Calvo, la cantidad de

515,85 pesetas por gastos que ha tenido que realizar para equipar de ropas a sus hijas María Soledad y Gloria, que están internadas en el Colegio de la Purísima de Sordomudos y Ciegos de Madrid.

Que quede pendiente la instancia de don Maximiano Moreno Fuentes, que solicita una bolsa de estudio para su hijo, hasta que se resuelva el anunciado concurso.

Conceder un donativo de 250 pesetas a Sor María del Rocio de Jesús, Hermanas Hospitalarias de Córdoba, que tienen varias acogidas de esta provincia.

Aprobar varias cuentas de obras realizadas en varios caminos.

Aprobar la cuenta de obras de construcción del alcantarillado de la Ciudad de Coria, por su importe de pesetas 24.820'45 con cargo al presupuesto extraordinario de obras de Paro Obrero.

Aprobar la certificación núm. 1 de obras de ultimación del pabellón de sucias de la Casa de Salud Provincial, por su importe de 14.650'55 pesetas.

Aprobar con cargo al Presupuesto Extraordinario de Obras de Paro Obrero, varias cuentas de obras de construcción de varios caminos.

Adquirir en la Casa de «Hijos y Sobrino de Tomás Pérez», de esta Capital, un despacho renacimiento por su importe de 8.250 pesetas, y en la casa Venancio Mirón, varios enseres, por su importe de 3.600 pesetas, con destino todo ello a la oficina central del servicio de Recaudación.

Adherirse con todo fervor a los actos organizados por el Ayuntamiento de Madrigalejo en conmemoración del aniversario del fallecimiento de Fernando el Católico y con motivo del traslado de la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe destinada al Santuario Mejicano del Tepeyac, que la Corporación esté representada en dichos actos y facilitar el coche al servicio de la Presidencia para que sea trasladada en él la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe desde el pueblo de Madrigalejo a Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Marzo de 1952.—
El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

990

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1023

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Doña Domitila González Frutos.

Y de su representante: Don Julio de la Morena, Hernán Cortés, 17, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 1,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: El Molar (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 69-G).

Madrid, 7 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(94'50 pstas.) 1907

Habiendo solicitado DON EZEQUIEL BARRADO ROL, Destajista de las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TALAVERUELA DE LA VERA, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado Destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Talaveruela de la Vera, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 12 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Director, Ramón M.^a Serret.

(45 pstas.)

1109

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado tramitase procedimiento de apremio número 99-1948, contra Alberto Sánchez Hinjos, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la cantidad de 100 pesetas, respecto de otra mayor a que ascendió la multa impuesta al ejecutado por la Fiscalía Provincial de Tasas, y costas del procedimiento; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justipreció y saca a pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el treinta de Abril próximo, a las once horas, el inmueble que se describirá.

Servirá de tipo la cantidad de mil pesetas, en que fué tasado el predio objeto de subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mentado tipo, debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente a disposición de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subasta y gastos de otorgamiento de escritura, correrán a cargo del rematante.

Finca objeto de subasta

Una acción de terreno al sitio del Alcornocal, del término de Casas del Monte, de una fanega de cabida, destinada a siembra de cereales; que linda por Norte, Sur y Este, camino público, y Oeste, Francisco González.

Dado en Hervás a 11 de Marzo de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pstas.)

1084

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 31 del 1949, contra Gregorio Granado García, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 100 pe-



Jefatura de Obras Públicas

RELACIÓN de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Enero de 1952.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
G. M. C.	M-85655	Manuel López	Trujillo	Francisco Carrasco Chamorro	Trujillo
Rodríguez	M-84582	Cecilio Rojo	Madrid	Manuel Pérez Aloe	Trujillo
Chevrolet	SG-884	Remigio Gómez	Salamanca	Emeterio Sánchez López	Plasencia
B. S. A.	NA-5477	Agustín Vegas	Hervás	Angel Luengo Román	Montehermoso
Ford	BA-3820	Guillermo Jorge	Badajoz	José Narváez y C. Portugal	Cáceres
Ford	SA-464	Manuel Iglesias	Salamanca	Antonio Zancas Mohedano	Casar de Palomero
Citroen	CC-952	Juan P. Rodríguez	Cáceres	Conrado Gómez Sanz	Tierra de Santiago
Chevrolet	CC-3258	Sebastián Crespo	Acehuche	José Olivenza Infante	Ceclavín
Whippet	CA-2839	José López	Sevilla	Julio García Abril	Madroñera
Lancia	M-73864	Rodríguez y Corchero	Cáceres	Basilio Rodríguez Herrero	Pozuelo de Zarcón
Dodge	M-65652	Federico Hornedo	Trujillo	Laureano Abad Pérez	Cáceres
La Buire	CC-1009	Por herencia a		Silvestre García Galán	Membrío
La Buire	CC-1009	Silvestre García	Membrío	Pedro Claver Gazapo	Alcántara
Fiat	CC-3069	Luis Nuño	Cáceres	Antonio Varona Díez	Cáceres
Ford	CC-3209	Demetrio Clemente	Montehermoso	José Martín García	Plasencia
G. M. C.	CC-3348	Antonio Plá	Cáceres	Fidel Carrero Pajares	Arroyo de la Luz
Ford	CC-1106	José Mateos	Trujillo	Juan Jiménez Mateos	Trujillo
Ford	CC-1807	Regino Gamallo	Madrid	Manuel Martín Galindo	Pozuelo de Zarcón
Ford	CC-3235	Pedro de Sande	Zarza la Mayor	Julián Pina Ramallete	Alcántara
S. P. A.	M-71697	Isaías Font	Pozuelo de Zarcón	Ezequiel Núñez Lázaro	Torrejoncillo
Indian	M-19772	Mariano Martín	Vigo	Faustino Gijón Romero	Cáceres
Fiat	CC-799	Antonio Alonso	Cáceres	Vicente Muñoz Moreno	Pto. de Santa Cruz

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

579

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Enero de 1952.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS					Observaciones
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia	
4283	2. ^a	Casero Castro	Matías	Francisco	Faustina	14	Febrero	1903	La Cumbre	Cáceres	18489
4284	2. ^a	Casero Avila	Francisco	Matías	Marcelina	4	Enero	1930	La Cumbre	Cáceres	24373
4285	1. ^a	Ramis Sánchez	Teodoro	Juan	Eu'la ia	4	Septiembre	1927	Nvral. de la Mata	Cáceres	50679
4286	1. ^a	Rodríguez Pérez	Felipe	Florencio	Teodora	12	Noviembre	1928	Villva. de la Sierra	Cáceres	47329
4287	2. ^a	Agúndez Romero	Ramón	Diego	María	15	Junio	1930	Cáceres	Cáceres	43775
4288	2. ^a	Valverde Ruiz	Juan	Cándido	Isabel	22	Abril	1927	Miajadas	Cáceres	43505
4289	3. ^a	Montero Martín	José	José	Teotista	30	Diciembre	1927	Santibáñez el Alto	Cáceres	48539
4290	1. ^a	Paramio Solís	Francisco	Germán	Amparo	4	Octubre	1927	Galisteo	Cáceres	13193
4291	1. ^a	Pérez Pérez	Pedro	Eladio	Petra	26	Abril	1928	Alcántara	Cáceres	45518
4292	2. ^a	Pérez Sandoval	Isidoro	Ricardo	Francisca	2	Febrero	1924	Cáceres	Cáceres	38849
4293	3. ^a	Pitarch Miravet	Ramón H.	Ramón	Rafaela	24	Enero	1903	Ésvida	Castellón	45031
4294	2. ^a	Fernández Risco	Ramón	José	Aureliana	17	Septiembre	1930	Trujillo	Cáceres	49396
4295	1. ^a	Fornier Fresneda	Tomás	Raimundo	María	9	Junio	1927	Cañaveral	Cáceres	45316
4296	1. ^a	González Rubio	Crispín	Emilio	Victoria	23	Junio	1923	Madrigal de la Vera	Cáceres	45949
4297	2. ^a	Solán Domínguez	José	Juan	Victoria	31	Octubre	1931	Coria	Cáceres	48940
4298	3. ^a	Domínguez Valiente	Salvador	Juan M.	Daniela	18	Marzo	1918	Arroyo de la Luz	Cáceres	48976
4299	1. ^a	Vegas Hernández	Agustín A.	Publio	Isidora	17	Febrero	1921	Hervás	Cáceres	41562
4300	1. ^a	Otero Parras	Antonio	Eugenio	Máxima	8	Abril	1928	Majadas	Cáceres	529
4301	2. ^a	Barquero Basanta	Simeón N.	Ricardo	Asunción	18	Febrero	1928	Monroy	Cáceres	45759
4302	2. ^a	Beltrán Muñoz	Esteban	Francisco	Magdalena	6	Noviembre	1930	Plasencia	Cáceres	47612
4303	2. ^a	Cercas Martínez	Manuel	Juan José	Fidela	29	Mayo	1923	Ibahernando	Cáceres	37459
4304	2. ^a	Laso Guerrero Lorenzo	L. Paulino	Jesús	Joaquina	11	Agosto	1932	Cáceres	Cáceres	2071
4305	2. ^a	Martín Martín	Manuel	Dionisio	Pura	2	Marzo	1933	Serradilla	Cáceres	49354
4307	2. ^a	Mateos García	Nicolás	Zacarías	Felisa	6	Diciembre	1920	Cuacos	Cáceres	49524

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

576

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Enero de 1952.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Domicilio	Población
							Ant.	Post.					
CC-2041	Saurer	14912	2LT10843	3	5770	8000	—	—	Cambia carrocería para camión	P. Monopolio Petróleos	Cáceres	Cáceres	
NA-2641	Renault	5728	353978	5	800	360	—	—	Para	S. P. Natalio de Sande	Garrovillas	Cáceres	
M-15823	Amilcar	105	10055	7	1200	630	—	—	Para	S. P. Fermín Pérez	Plasencia	Cáceres	
M-30686	Nash	164628	164855	5	1450	500	—	—	Para	S. P. Jesús Serrano	Plasencia	Cáceres	

Cáceres, 5 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

578